

**INFORME - PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN, ELABORADO POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL
CONSORCIO UTEDLT CON SEDE EN PURCHENA.**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA DISOLUCIÓN.

El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Purchena, se crea por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Suflí y Urracal, constituyéndose con fecha 24 de abril de 2002 (Estatutos BOJA n.º 80 del 9 de julio de 2002), posteriormente en fecha 14 de octubre de 2003, se incorpora el municipio de Olula del Rio, y en fecha 12 de febrero de 2004 se incorporan los municipios de Tíjola, Alcontar y Somontín, con el objetivo, tal y como recoge sus estatutos, de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituyen el Consorcio.

Para llevar a cabo estos objetivos, se establecen unas funciones básicas que conforman la actividad principal de la entidad, entre las que se encuentran: información y asesoramiento, recepción y entrega de documentación, apoyo a la tramitación administrativa, realización de estudios y trabajos técnicos, promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local, prospección y estudios de necesidades de la zona, análisis del entorno socioeconómico, promoción del autoempleo, creación de empresas y dinamización y mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas en el territorio.

Es al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, cuando el Consorcio adquiere su mayor dimensión culminando la totalidad de la plantilla tanto en la Sede cedida por el Ayuntamiento de Purchena, sita en la Plaza Gustavo Villalpalos, 3, de Purchena, como en el personal de la estructura complementaria adscrito a los Ayuntamientos de Armuña de Almanzora, Bacares, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Suflí , Urracal. Alcontar, Olula del Rio y Tíjola.

El trabajo de la UTEDLT de Purchena, entre los años 2004 y 2008 se desarrolla con eficiencia contribuyendo a la puesta en valor de los recursos del territorio, fomentando la implicación de los agentes locales y contribuyendo a la promoción del empleo de calidad mediante la sensibilización, el asesoramiento y la asistencia técnica a entidades empleadoras públicas y privadas.

La publicación y entrada en vigor del Decreto 118/2008, por el que se adscriben las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa modifica la estructura de personal del Consorcio, resultando trasladada la plantilla del personal de la Estructura Básica, a excepción de la Directora, a la Fundación Red Andalucía Emprende el día 1 de enero de 2009. El resto de la plantilla, compuesta por la Directora y la Estructura Complementaria, continuó en el Consorcio desarrollando los planes de trabajo que cada año se proponían al Consejo Rector del Consorcio.

El 27 de julio de 2010 se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el acuerdo de reordenación del sector público de la Junta de Andalucía, en el que se acuerda el proceso de extinción de los Consorcios UTEDLT.

El Consorcio sigue manteniendo su actividad desde esa fecha hasta el mes de septiembre de 2012, que como consecuencia de la insuficiencia presupuestaria del Servicio Andaluz de Empleo, el Consorcio se queda sin financiación para las ayudas al Consorcio, hecho que hace imposible continuar, ya sin personal, con la actividad como tal del Consorcio y con el cumplimiento de los fines para el que fue creado.

2. PROCEDIMIENTO.

2.1. Acuerdo de disolución.

El Consejo Rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Purchena, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2013, acordó instar el procedimiento para la disolución del Consorcio, instando a los miembros de dicha entidad para que liquiden sus obligaciones con el Consorcio y presenten la propuesta de disolución-liquidación a sus respectivos órganos de gobierno antes

del 30 de junio de 2013, dando cuenta al Consorcio de los acuerdos adoptados en cada uno de los órganos de gobierno de los Entes consorciados.

A tales efectos, los Plenos de todos los Ayuntamientos que conforman el Consorcio acordaron aprobar su separación y la disolución del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Purchena.

El Consejo Rector de 19 de julio de 2013, adoptó por unanimidad, y conforme al artículo 49 de los Estatutos, el acuerdo de proceder a la disolución – liquidación del Consorcio.

2.2. La Comisión Liquidadora.

En el citado Consejo Rector del 19 de julio, se nombró por unanimidad, a propuesta de la Presidencia, la Comisión Liquidadora compuesta por los siguientes miembros:

En representación del Servicio Andaluz de Empleo:

- El Interventor del Consorcio, D. José Vázquez Bermúdez..

En representación de los municipios integrantes del Consorcio:

- El Secretario del Consorcio, D. Manuel Lorente Saldaña.

De conformidad con el informe de 1 de julio de 2013, del Servicio Andaluz de Empleo, sobre el contenido y alcance de las funciones atribuidas a la Comisión Liquidadora de los Consorcios UTEDLT, la función de ésta es la implementación del proceso de liquidación de cada consorcio, que comprende las siguientes tareas:

- Realizar en su caso, el Inventario del Patrimonio de cada Consorcio.
- Elaborar la propuesta de liquidación, junto con el balance final de liquidación, y el proyecto de reversión resultante de dicha liquidación.

La primera actuación de la Comisión Liquidadora fue la elaboración del Balance a fecha del acuerdo de Disolución del Consorcio, 19/07/2013, siendo éste el punto de partida del procedimiento.

Llegado este momento y vista la situación planteada, a raíz de las demandas judiciales interpuestas por los Agentes Locales de Promoción de Empleo, hicieron del todo desaconsejable instar la liquidación final del

Consortio, extremo éste que fue corroborado en la reunión que mantuvieron la totalidad de las Comisiones Liquidadoras de los diez Consorcios UTEDLT de la provincia de Almería, en fecha 30 de abril de 2015, en la cual se puso de manifiesto que lo prudente era continuar con la actividad administrativa de los Consorcios en tanto existiesen causas judiciales abiertas, que lógicamente impedían llevar a cabo las correspondientes Liquidaciones Finales (Balance Final de Liquidación), con todas sus consecuencias.

A la fecha actual los motivos expuestos han cesado, por lo que esta Comisión Liquidadora, de conformidad con los criterios a aplicar en la liquidación, aprobados en el Consejo Rector de 6 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.2 de los Estatutos del Consorcio, ha procedido a determinar el Balance Final de Liquidación, con la consiguiente determinación del Haber resultante y el proyecto de distribución entre los miembros del Consorcio. Lógicamente estas actuaciones están supeditadas a la aprobación y visto bueno del Consejo Rector.

3. HABER RESULTANTE DEL CONSORCIO UTEDLT.

3.1. Balance inicial de liquidación.

Es el que ha elaborado esta Comisión Liquidadora a la fecha de Disolución 19/07/2013 y que pone punto de partida, tal y como ya se ha referido, a la Liquidación del Consorcio. Este Balance ha sido aprobado en el Consejo Rector celebrado el 6 de noviembre de 2019.

(Se aporta el Balance de Situación a fecha 19/07/2013).

Como ya se ha dicho, dado el estado de los procesos judiciales, se ha continuado con el funcionamiento normal del Consorcio, a nivel administrativo, por lo que se han ido prorrogando, en su caso, los presupuestos anualmente y realizando las correspondientes modificaciones presupuestarias necesarias para sufragar todas las obligaciones surgidas, tales como el abono de la recuperación de la paga extra de junio de 2012 o el abono de los servicios profesionales necesarios para la defensa de los procedimientos judiciales. Por otro lado, como es lógico, se han llevado a cabo las gestiones necesarias para recabar, de los miembros del Consorcio, los fondos necesarios para atender a la totalidad de las citadas obligaciones, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

3.2. Cálculo del haber resultante.

Llegado este punto, estando registrados todos los movimientos contables hasta fecha 30/04/2021, se pasa a calcular el haber resultante del Consorcio. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones.

3.2.1. Inmovilizado Material.

El único elemento del inmovilizado material, que figura en la contabilidad, a la fecha es la centralita telefónica que fue adquirida en 2003 por importe de 2.429,01 €. El citado inmovilizado material, se encuentra totalmente amortizado desde el año 2008. Dada su obsolescencia y deterioro, procede su baja, realizándose para ello el correspondiente ajuste contable, quedando el inmovilizado material en el Balance a cero.

3.2.2. Acreedores Presupuestarios.

A 30 de abril de 2021 este Consorcio tan solo presenta una obligación reconocida por importe de 300,00 € correspondiente a los servicios de la Secretaria del Consorcio, que se harán efectivos por transferencia bancaria, detrayéndose la retención de IRPF correspondiente.

3.2.3. Operaciones No Presupuestarias.

A fecha 30 de abril de 2021, el Listado de Conceptos No Presupuestarios, arroja los siguientes saldos:

Acreedores:	
Concepto 20011, Anticipos y Prestamos (IFA).-	34.293,22 €.
Concepto 20425, APORTACION AYTO. ALCONTAR – ALPES	2.180,47 €.
Concepto 20431, APORTACION AYTO. SERON – ALPES	1.194,86 €.
Concepto 20432, APORTACION AYTO. SIERRA – ALPES	1.970,10 €.
TOTAL	39.638,65 €

Los citados saldos, se integraran en las Cuentas de Liquidación de los miembros del Consorcio correspondientes. Teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones que justifican los citados saldos.

3.2.4. Ingresos y gastos.

Previo al proceso final de Liquidación, se ha procedido a hacer en esta fecha, 30 de abril de 2021, el asiento de Regularización de los gastos e ingresos del ejercicio, que ha supuesto un resultado generado en el periodo igual a cero, dado el importe coincidente de los mismos.

El saldo bancario a 30 de abril de 2021 es de 92.060,39 €.

3.2.5. Deudores Presupuestarios.

A 30 de abril de 2021, el saldo de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente asciende a 946,16 € y el de los ejercicios anteriores se cifra en una deuda de 27.620,32 €.

Deudor Presupuestario	Saldo Ejerc. Anteriores (€)	Saldo Ejerc. Corriente (€)	Total (€)
Junta de Andalucía (SAE)	6.829,99	0,00	6.829,99
Ayto. de Armuña de Almanzora	1.611,25	21,80	1.633,05
Ayuntamiento de Bacares	1.455,15	15,71	1.470,86
Ayuntamiento de Bayarque	362,01	13,99	376,00
Ayuntamiento de Lucar	1.851,50	51,96	1.903,46
Ayuntamiento de Purchena	2.239,12	110,11	2.349,23
Ayuntamiento de Sufli	1.349,42	14,68	1.364,10
Ayuntamiento de Urracal	885,20	22,37	907,57
Ayuntamiento de Olula del Rio	5.344,04	421,75	5.765,79
Ayuntamiento de Tíjola	2.909,17	242,36	3.151,53
Ayuntamiento de Somontín	2.676,93	31,43	2.708,36
TOTALES	27.513,78	946,16	28.459,94

El saldo deudor de la Junta de Andalucía (SAE), (6.829,99 €), se justifica con las solicitudes de financiación realizadas en su fecha al Servicio Andaluz de Empleo, que se detallan a continuación:

- Resoluciones que se relacionan a continuación del Presidente del Consorcio UTEDLT con sede en Purchena, al objeto de poder efectuar el abono de los tres primeros pagos correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de los meses julio, agosto y septiembre de 2012, y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicita de esa Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, (Servicio Andaluz de Empleo) una aportación de 5.150,52 euros que le corresponde, por su condición de miembro de este Consorcio, tal y como se establece en el artículo 32b) de los estatutos sociales (Resolución de 7 de junio de 2002, Boja nº 80 de 9 de julio de 2002).

Resolución	Nombre y Apellidos	Puesto	Confinac. SAE (€)
1 de 26 de junio 2017	M. ^a José Lozano Lizarte	ALPE de Alcóntar	426,60
2 de 26 de junio 2017	Felipe Martínez Castillo	ALPE de Armuña de Almanzora	460,32
3 de 26 de junio 2017	Encarna M. ^a Zaguirre Fernández	ALPE de Bacares	426,60
4 de 26 de junio 2017	Rosa M. ^a Mesas Martínez	ALPE de Lúcar	426,60
5 de 26 de junio 2017	Juan Ignacio Sánchez Ortiz	ALPE de Olula del Río	431,55
6 de 26 de junio 2017	Elena Ruiz Pardo	ALPE de Olula del Río	431,55
7 de 26 de junio 2017	M. ^a Teresa Serrano López	ALPE de Purchena	426,60
8 de 26 de junio 2017	M. ^a Del Pilar del Aguila Martínez	ALPE de Serón	426,60
9 de 26 de junio 2017	Josefa Franco Franco	ALPE de Serón	426,60
10 de 26 de junio 2017	Antonio Miguel Sola Berruezo	ALPE de Serón	426,60
11 de 26 de junio 2017	Carmen M. ^a Cuadrado Pérez	ALPE de Serón	414,30
12 de 26 de junio 2017	Antonio Manuel Navarro Vega	ALPE de Suflí	426,60

- Resoluciones que se relacionan a continuación del Presidente del Consorcio UTEDLT con sede en Purchena, al objeto de poder efectuar los pagos pendientes correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de los meses julio, agosto y septiembre de 2012, y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicita de esa Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, (Servicio Andaluz de Empleo) una aportación de 1.679,47 euros que le corresponde, por su condición de miembro de este Consorcio, tal y como se establece en el artículo 32b) de los estatutos sociales (Resolución de 7 de junio de 2002, BOJA nº 80 de 9 de julio de 2002).

Resolución	Nombre y Apellidos	Puesto	Confinac. SAE (€)
1 de 26 de marzo de 2018	M. ^a José Lozano Lizarte	ALPE de Alcóntar	139,10
2 de 26 de marzo de 2018	Felipe Martínez Castillo	ALPE de Armuña de Almanzora	150,11
3 de 26 de marzo de 2018	Encarna M. ^a Zaguirre Fernández	ALPE de Bacares	139,10
4 de 26 de marzo de 2018	Rosa M. ^a Mesas Martínez	ALPE de Lúcar	139,10
5 de 26 de marzo de 2018	Juan Ignacio Sánchez Ortiz	ALPE de Olula del Río	140,73
6 de 26 de marzo de 2018	Elena Ruiz Pardo	ALPE de Olula del Río	140,73
7 de 26 de marzo de 2018	M. ^a Teresa Serrano López	ALPE de Purchena	139,10
8 de 26 de marzo de 2018	M. ^a Del Pilar del Aguila Martínez	ALPE de Serón	139,10
9 de 26 de marzo de 2018	Josefa Franco Franco	ALPE de Serón	139,10
10 de 26 de marzo de 2018	Antonio Miguel Sola Berruezo	ALPE de Serón	139,10
11 de 26 de marzo de 2018	Carmen M. ^a Cuadrado Pérez	ALPE de Serón	135,10
12 de 26 de marzo de 2018	Antonio Manuel Navarro Vega	ALPE de Suflí	139,10

(Se adjuntan listados de situación del Presupuesto de Ingresos de corriente, así como el de Presupuesto de cerrado, a 30 de abril de 2021).

Llegado este momento, la Comisión Liquidadora ha realizado un análisis de las aportaciones que los miembros del Consorcio realizaban anualmente, como consecuencia del mismo se ha determinado que debe procederse a ajustar los saldos de las citadas aportaciones, con carácter previo a la determinación final del haber resultante. A continuación se exponen detalladamente los argumentos que justifican esta actuación, que han sido aprobados por el Consejo Rector de fecha 6 de noviembre de 2019.

. Descripción de las aportaciones de las entidades consorciadas.

La financiación del Consorcio UTEDLT de Purchena, se ha realizado exclusivamente a través de las aportaciones de sus miembros, tal y como se determina en el artículo 32 b) de sus Estatutos. En el cual se recoge literalmente, que “ la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100 % de los gastos de personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados “. Igualmente se establece en el citado artículo, que los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.

Es preciso matizar que las aportaciones para la financiación de los gastos de personal realizadas por Junta de Andalucía (Servicio Andaluz de Empleo), se han llevado a cabo a través de la Orden de 21 de enero de 2004, financiando el 100% de la Estructura Básica y en su caso, el 70%, 75% u 80% de los costes de personal de la estructura complementaria ALPE (Agentes Locales de Promoción de Empleo), estas aportaciones del Servicio Andaluz de Empleo, bajo el amparo de la Ley General de Subvenciones, fueron liquidadas año a año, una vez finalizado el periodo al que correspondían, justificando los gastos y devolviendo las cuantías no aplicadas. Sólo quedan pendientes de liquidación las cuantías transferidas en el año 2002 y 2003, a través del Instituto de Fomento de Andalucía, que fueron contabilizadas en su día, en el concepto no presupuestario de anticipos y prestamos por un importe total de 34.293,22 €, tal y como

queda reflejado a fecha 30 de abril de 2021, estas cantidades no pueden tener otra consideración nada más que la de aportaciones de la Junta de Andalucía, y en este sentido se integrarán en la correspondiente Cuenta de Liquidación de la entidad consorciada.

En lo que respecta a los Ayuntamientos, las aportaciones destinadas para gastos de personal de los ALPES se ajustaban a sus importes exactos, quedando en su caso los excesos de financiación en una cuenta no presupuestaria a favor del Ayuntamiento correspondiente.

Por otro lado donde si se han generado diferencias, es en las aportaciones que los Municipios realizaban para la financiación de los gastos de funcionamiento (Capítulo II del Presupuesto, principalmente), dado que no se hacían los ajustes correspondientes, a fin de determinar los excesos de las mismas, habiendo éstos engrosado el Remanente de Tesorería, por lo que se hace necesario calcular los excedentes de financiación aportados por los Ayuntamientos consorciados, a fin de determinar las aportaciones reales, a las que estaban obligados como miembros del Consorcio.

Se procede al cálculo de los citados excedentes de financiación, al objeto de llevar a cabo los ajustes correspondientes y determinar de esta forma las aportaciones, de cada uno de los miembros del Consorcio, para poder aplicar correctamente el artículo 40 de los Estatutos, que determina que el resultante de la Liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

A continuación se ha confeccionado un primer cuadro (Cuadro nº 1) donde se plasman pormenorizadamente todas las aportaciones de los Ayuntamientos desde el año de la constitución del Consorcio 2002 hasta la fecha actual. Estos datos servirán de base para la elaboración de un segundo cuadro (Cuadro nº 2) donde se recogen, exclusivamente, las aportaciones para gastos corrientes, año a año, a fin de determinar el porcentaje aplicable a cada entidad por año. En este segundo cuadro, teniendo en cuenta los excedentes de financiación para el capítulo II, de los Ayuntamientos, que se extraen de la contabilidad del Consorcio, año a año, y que se encuentran incluidos como ya se ha dicho en los Remanentes de Tesorería, y aplicándoles a éstos los porcentajes obtenidos anteriormente, se obtienen como resultado los excedentes de financiación aportados por los Municipios, año a año, sumando todos los importes de todos los ejercicios hasta la fecha actual, tal y como se refleja en el citado cuadro segundo se alcanza un importe total de 54.178,54 €, desglosado del siguiente modo:

Ayto. de Armuña de Almanzora	1.364,67 €
Ayuntamiento de Bacares	1.220,06 €
Ayuntamiento de Bayarque	958,61 €
Ayuntamiento de Lucar	3.205,27 €
Ayuntamiento de Purchena	6.079,69 €
Ayuntamiento de Serón	9.690,87 €
Ayuntamiento de Sierro	1.815,20 €
Ayuntamiento de Sufli	1.105,28 €
Ayuntamiento de Urracal	1.401,95 €
Ayuntamiento de Alcontar	1.647,75 €
Ayuntamiento de Olula del Rio	15.290,36 €
Ayuntamiento de Tíjola	9.145,00 €
Ayuntamiento de Somontín	1.253,83 €
Total	54.178,54 €

Estos ajustes van a tener incidencia tanto en las deudas presupuestarias como en la determinación de los importes de las aportaciones totales realizadas por los miembros del Consorcio UTEDLT con sede en Purchena.

3.3 Determinación del Haber Resultante.

Una vez determinados los ajustes que se deben de realizar, el haber resultante sería el siguiente:

- Saldo Bancario a 30 de abril de 2021:	92.060,39 €
- Pagos Presupuestarios Pendientes:	-300,00 €.
- Acreedores por Operac. N/P :	-39.638,65 €
- Deudores Presupuestarios Ej. Corriente:	946,16 €.
- Deudores Presupuestarios Ej. Cerrado:	27.513,78 €.
- Ajustes Devoluciones Ayuntamientos:	-54.178,54 €.
Haber Resultante	26.403,14 €.

El cálculo del Haber Resultante también se puede realizar a partir del Remanente de Tesorería a fecha 30 de abril (80.581,68 €), menos los excedentes calculados de financiación de los Ayuntamientos (54.178,54€).

4. DISTRIBUCIÓN DEL HABER RESULTANTE.

4.1. Determinación de las Aportaciones Totales y porcentajes de distribución.

Se procede a confeccionar un tercer cuadro (Cuadro nº 3), en el cual se recoge el histórico de aportaciones desde el 2002 al 2021, de todos los miembros del Consorcio, información que se extrae del cuadro nº 1, y se rectifica con los ajustes ya expuestos contenidos en el cuadro nº 2, obteniéndose los porcentajes de distribución aplicables a cada miembro del Consorcio, que a continuación se detallan:

Junta de Andalucía (SAE)	83,140022 %
Ayto. de Armuña de Almanzora	1,030815 %
Ayuntamiento de Bacares	0,965027 %
Ayuntamiento de Bayarque	0,042577 %
Ayuntamiento de Lucar	1,026260 %
Ayuntamiento de Purchena	1,193800 %
Ayuntamiento de Serón	3,857092 %
Ayuntamiento de Siervo	0,347634 %
Ayuntamiento de Sufli	0,957567 %
Ayuntamiento de Urracal	0,969544 %
Ayuntamiento de Alcontar	0,972218 %
Ayuntamiento de Olula del Rio	3,171110 %
Ayuntamiento de Tíjola	2,260869 %
Ayuntamiento de Somontín	0,065466 %
Total	100,000000 %

4.2. Reparto del Haber Resultante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos, el Haber Resultante se reparte entre los miembros del Consorcio en proporción a sus aportaciones.

		<u>REPARTO HABER RESULTANTE</u>
Junta de Andalucía (SAE)	83,140022 %	21.951,57 €
Ayto. de Armuña de Almanzora	1,030815 %	272,17 €
Ayuntamiento de Bacares	0,965027 %	254,80 €
Ayuntamiento de Bayarque	0,042577 %	11,24 €
Ayuntamiento de Lucar	1,026260 %	270,96 €
Ayuntamiento de Purchena	1,193800 %	315,20 €
Ayuntamiento de Serón	3,857092 %	1.018,39 €
Ayuntamiento de Sierro	0,347634 %	91,79 €
Ayuntamiento de Sufli	0,957567 %	252,83 €
Ayuntamiento de Urracal	0,969544 %	255,99 €
Ayuntamiento de Alcontar	0,972218 %	256,70 €
Ayuntamiento de Olula del Rio	3,171110 %	837,27 €
Ayuntamiento de Tíjola	2,260869 %	596,94 €
Ayuntamiento de Somontín	0,065466 %	17,29 €
Total	100,000000 %	26.403,14 €

(Se aportan cuadros elaborados nº1, 2 y 3).

5. CUENTAS DE LIQUIDACIÓN, IMPORTE FINAL A RECIBIR POR LAS ENTIDADES CONSORCIADAS.

Junta de Andalucía. (Servicio Andaluz de Empleo).

- Distribución del Haber Resultante.	21.951,57 €
- Devolución Anticipo IFA.	34.293,22 €
- Compensación Deuda Presupuesto 2017.	-5.150,52 €
- Compensación Deuda Presupuesto 2018.	-1.679,47 €
Saldo a Favor de la Junta de Andalucía (SAE) .	49.414,80 €

Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

- Distribución del Haber Resultante.	272,17 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	1.364,67 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado.	-1.611,25 €.
- Compensación Deuda Presup. 2021.	-21,80 €
Saldo a Favor Ayto. de Armuña de Almanzora.	3,79 €

Ayuntamiento de Bacaes.

- Distribución del Haber Resultante.	254,80 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	1.220,06 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado.	- 1.455,15 €
- Compensación Deuda Presup. 2021.	-15,71 €
Saldo a favor del Ayuntamiento de Bacaes.	4,00 €

Ayuntamiento de Bayarque.

- Distribución del Haber Resultante.	11,24 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	958,61 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado.	- 362,01 €
- Compensación Deuda Presup. 2021.	-13,99 €
Saldo a favor del Ayuntamiento de Bayarque.	593,85 €

Ayuntamiento de Lucar.

- Distribución del Haber Resultante	270,96 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	3.205,27 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado.	-1.851,50 €
- Compensación Deuda Presup. 2021.	-51,96 €
Saldo a Favor del Ayuntamiento de Lucar.	1.572,77 €

Ayuntamiento de Purchena.

- Distribución del Haber Resultante	315,20 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	6.079,69 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado	- 2.239,12 €
- Compensación Deuda Presup. 2021.	- 110,11 €
Saldo a Favor del Ayuntamiento de Purchena.	4.045,66 €

Ayuntamiento de Serón.

- Distribución del Haber Resultante.	1.018,39 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	9.690,87 €
- Pago Saldo Acreedor N/P ALPES.	1.194,86 €
Saldo a Favor del Ayuntamiento de Serón.	11.904,12 €

Ayuntamiento de Sierro.

- Distribución del Haber Resultante.	91,79 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	1.815,20 €
- Pago Saldo Acreedor N/P ALPES.	1.970,10 €
Saldo a Favor del Ayuntamiento de Sierro.	3.877,09 €

Ayuntamiento de Sufli.

- Distribución del Haber Resultante	252,83 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	1.105,28 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado.	-1.349,42 €
- Compensación Deuda Presup. 2021.	-14,68 €
Saldo a Favor del Consorcio.	5,99 €

Ayuntamiento de Urracal.

- Distribución del Haber Resultante	255,99 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	1.401,95 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado.	-885,20 €
- Compensación Deuda Presup. 2021.	-22,37 €
Saldo a Favor del Ayuntamiento de Urracal.	750,37 €

Ayuntamiento de Alcontar.

- Distribución del Haber Resultante.	256,70 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	1.647,75 €
- Pago Saldo Acreedor N/P ALPES.	2.180,47 €
Saldo a Favor Ayuntamiento de Alcontar.	4.084,92 €

Ayuntamiento de Olula del Río.

- Distribución del Haber Resultante	837,27 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	15.290,36 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado.	-5.344,04 €
- Compensación Deuda Presup. 2021.	-421,75 €
Saldo a Favor del Ayuntamiento de Olula del Río.	10.361,84 €

Ayuntamiento de Tíjola.

- Distribución del Haber Resultante	596,94 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	9.145,00 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado.	-2.909,17 €
- Compensación Deuda Presup. 2021.	-242,36 €
Saldo a Favor del Ayuntamiento de Tíjola.	6.590,41 €

Ayuntamiento de Somontín.

- Distribución del Haber Resultante	17,29 €
- Devolución Excedentes Financiación Cap. II.	1.253,83 €
- Compensación Deuda Presup. Cerrado.	-2.676,93 €
- Compensación Deuda Presup. 2021.	-31,43 €
Saldo a Favor del Consorcio.	1.437,24 €

6. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

Se han contabilizado todas las operaciones finales y ajustes propuestos por esta Comisión Liquidadora, con fecha 12 de mayo de 2021, para poder elaborar el Balance Final de Liquidación.

(Se adjunta el Balance Final de Liquidación del Consorcio UTEDLT con sede en Purchena).

Llegado este punto se constata la necesidad de recibir de los Ayuntamientos de Somontín y de Sufli, los importes recogidos en sus cuentas de liquidación final del Consorcio, que arrojan un saldo a favor del mismo de 1.437,24 € y 5,99 € respectivamente, al objeto de poder proceder a la materialización de la extinción del Consorcio.

Una vez recibidos los citados importes, la Tesorería del Consorcio arrojará un saldo de :

Saldo a 12/05/2021	92.060,39 €
- Pago servicios Secretaria del Consorcio.	-300,00 €
- Ingreso a recibir Ayuntamiento de Somontín.	1.437,24 €
- Ingreso a recibir Ayuntamiento de Sufli.	5,99 €
Saldo Resultante	93.203,62 €

Este saldo es coincidente con el sumatorio de los importes de las Cuentas de Liquidación del Consorcio, correspondientes a la Junta de Andalucía (Servicio Andaluz de Empleo) y a los Ayuntamientos de Armuña de Almanzora, Bacaes, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Urracal, Alcontar, Olula del Río y Tíjola , así pues una vez abonados los citados importes, la Tesorería del Consorcio quedará definitivamente saldada.

7. ACTIVO Y PASIVO SOBREVENIDO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A DEUDAS FUTURAS.

Las deudas que pudieran originarse una vez disuelto y liquidado el Consorcio se asumirán en función de su naturaleza y sobre la base de las siguientes consideraciones:

En el caso de que estas deriven de una sentencia judicial, las entidades se atenderán a lo dispuesto en esta sentencia y a lo establecido en el artículo 32 b) de los Estatutos del Consorcio.

UNIDAD TERRITORIAL

de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico

En cualquier otra deuda de distinta naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 b) los Estatutos del Consorcio UTEDLT con sede en Purchena y en los artículo 77 y 82 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y con carácter supletorio por lo dispuesto en los artículos 33 y 97 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación a los activos sobrevenidos se estará a lo dispuesto en el artículo 398.1 del RD Legislativo 1/2010, 2 de julio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en consecuencia el Consorcio adjudicará a los antiguos miembros una cuota adicional.

POR ÚLTIMO DECIR QUE: Se emite este Informe Propuesta de Liquidación del Consorcio UTEDLT con sede en Purchena, en cumplimiento de las funciones asignadas a esta Comisión Liquidadora y con el fin de someter al Consejo Rector la aprobación de la Liquidación propuesta y que se materializa con la aprobación del Balance Final de Liquidación y reparto del Haber Resultante.

Almería, a 30 de abril de 2021.

La Comisión Liquidadora.

El Secretario del Consorcio.



D. Manuel Lorente Saldaña.

El Interventor del Consorcio.



D. José Vázquez Bermúdez.



Junta de Andalucía

Consorcio UTEDLT sede Purchena, en Liquidación.

C/ Hermanos Machado, 4, 7ª Planta

04071. Almería

Correo electrónico: consorciosutdlt.al.sae@juntadeandalucia.es

Teléfono: 950 01 14 00